

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE SERVIRAN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION POR LOTES DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA 2024 “EXPEDIENTE GESTIONA: 12.099/2023; 163/2023 CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





**Índice:**

1. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES .....	3
2.- OBJETO DEL PLIEGO.....	3
3.- OBJETO DE LA CONTRATACION Y NO DIVISIÓN DE LOTES: .....	3
4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
5.- LUGAR PARA LAS ACTUACIONES Y NORMATIVA .....	5
6.- EJECUCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS .....	5
6.1.- PRESUPUESTO POR LOTES: .....	6
6.2.- PRESUPUESTO GLOBAL: .....	6
7.- OTRAS CONSIDERACIONES A ATENDER POR EL LICITADOR: .....	6
8.- SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS: .....	7
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	7
LOTE 1: "ORQUESTA LA TENTACIÓN" ANEXO I .....	8
LOTE 2: "OSCAR MARTÍNEZ" ANEXO II .....	9
LOTE 3: "PRINCESA DE LA LUZ" ANEXO III .....	11
LOTE 4: "CHENOA" ANEXO IV .....	12
LOTE 5: "ESTELA TRUJILLO" ANEXO V .....	20
LOTE 6: "ALBERTO TORAL Y KIKE & MANU" ANEXO VI .....	22



## “PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE SERVIRAN DE BASE PARA PROCEDER A LA CONTRATACION POR LOTES DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ EN LA HERRADURA DE 2024”

### 1. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El contrato privado para el espectáculo musical de diferentes grupos musicales de suficiente caché y calidad para el nivel de un municipio de excelencia turística de 30.000 habitantes, para la animación de la **Caseta Oficial (Castillo de la Herradura)**, entre los días **16 al 19 de marzo de 2024**, como así se ha ido organizando durante todos los años anteriores, siendo lógica su contratación a productora exterior ya que este tipo de contratos es de exclusividad de la empresa representante del grupo musical que se pretende contratar, no siendo factible su división en lotes por ser un único grupo musical durante los cuatro días que durarán el festejo de las fiestas de San José de la Herradura y siendo obvio que el ayuntamiento no tiene personal para realizar este tipo de actividad.

### 2.- OBJETO DEL PLIEGO.

Contratación de actuaciones musicales con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José en la Herradura de 2024.

### 3.- OBJETO DE LA CONTRATACION Y NO DIVISIÓN DE LOTES:

Contratación con la empresa representante de producción del grupo musical:

- **ORQUESTA LA TENTACIÓN:** Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2024.
- **OSCAR MARTÍNEZ:** El día 16 de marzo de 2024.
- **PRINCESA DE LA LUZ:** El día 17 de marzo de 2024.
- **CHENOA:** El día 17 de marzo de 2024.
- **ESTELA TRUJILLO:** El día 18 de marzo de 2024.
- **ALBERTO TORAL Y KIKE & MANU:** El día 18 de marzo de 2024.

El recinto de la caseta oficial ubicada en el espacio reservado del ferial en Castillo de la Herradura.

En virtud de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V.**

Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las **PYMES** con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

Tratándose de un espectáculo musical con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato es factible de dividir en lotes por cada una de las actuaciones siendo su contratación de exclusividad con las mencionadas empresas por las características intrínsecas del servicio a prestar.



#### 4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO:

Cada año, el Ayuntamiento de Almuñécar ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la ciudad. Para ello, organiza unas fiestas multitudinarias en torno a la festividad de su patrón “**San José**” (16 al 19 de marzo). Para mayor realce de dichas fiestas, se instala un escenario en la Caseta Oficial del recinto ferial ubicado en el Castillo de la Herradura cuyas actuaciones artísticas pueden seguirse por centenares de personas de manera gratuita, resultando los artistas que allí actúan uno de los mayores polos de atracción de las fiestas de San José, que igualmente redundan en la recepción de visitantes al municipio y a las distintas casetas gestionadas por los colectivos de Almuñécar y demás negocios locales colindantes.

Con motivo de la organización de estas **Fiestas de San José 2024**, se hace precisa la contratación de varias actuaciones musicales que animen las noches de los días **16, 17 y 18 de marzo de 2024**, consistentes en la actuación de diferentes grupos y artistas los tres días de festividad, según cuadro señalado a continuación. Desde el Área de fiesta municipal se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones obtenida la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto posible, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo y artistas, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y a la exclusividad de representación que ostenta las distintas mercantiles respecto a los artistas a contratar según documentación, justificativa emitidas por:

- **KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.** con CIF nº B-04644985 y domicilio en C/ Poeta Villaespesa, nº 1 con CP. 04001 Almería, **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Estela Trujillo**”, (anexo I).
- **ESPECTMANAGENT 2008, S.L.** con CIF nº B13678321 y domicilio en C/ Rodríguez Acosta, nº 3 – 3º B con CP. 18327 Lachar (Granada), **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Alberto Toral y Kike & Manu**”, (anexo II).
- **D. ÓSCAR MARTÍNEZ TIRADO** con DNIF nº 24.389.655-H y domicilio en Avenida Ensanche de Vallecas, nº 57 Ático Madrid, **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Oscar Martínez**”, (anexo III).
- **VICO MANAGEMENT, S.L.** con el CIF nº: B19690148 y domicilio en la Avenida Almería nº 24, 18568 Piñar (Granada), **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Orquesta la Tentación**”, (anexo IV).
- **ALIAS MUSIC, S.L.** con el CIF nº: B-57327074 y domicilio en la C/ Mónaco nº 17 – bajos 16, 07015 Palma de Mallorca, **certificada su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Chenoa**”, (anexo VI).
- **CAROLINA ANGUITA CABELLO** con NIF 75151847-Z, y domicilio en la Avenida de la Circunvalación nº 5 bloque 4 escalera 2º 1º H 18620 Alhendín (Granada) **certificado su exclusividad** por el mánager del grupo musical “**Princesa de la Luz**”

En base a todo lo cual se establece como propuesta de actuaciones, los siguientes lotes que son los siguientes:

##### LOTES, FECHAS Y HORARIOS:

Recinto Ferial, (castillo de la Herradura) escenario principal:

**LOTE Nº 1: ORQUESTA LA TENTACIÓN:** Los días 16, 17 y 18 de marzo de 2024.

**LOTE Nº 2: OSCAR MARTÍNEZ:** El día 16 de marzo de 2024.

**LOTE Nº 3: PRINCESA DE LA LUZ:** El día 17 de marzo de 2024.

**LOTE Nº 4: CHENOA:** El día 17 de marzo de 2024.

**LOTE Nº 5: ESTELA TRUJILLO:** El día 18 de marzo de 2024.

**LOTE Nº 6: ALBERTO TORAL Y KIKE & MANU:** El día 18 de marzo de 2024.

Las actuaciones no podrán ser inferiores a una hora en ningún caso.



<b>ACTUACIONES EN CASETA OFICIAL FERIA DE AGOSTO ALMUÑÉCAR 2024</b>					
<b>DÍA DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL GRUPO</b>	<b>EQUIPOS</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO</b>	<b>PERSONAL DE SEGURIDAD</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>
<b>16, 17 Y 18/03/2024</b>	<b>ORQUESTA LA TENTACIÓN</b>	Incluidos	Incluidos	Incluidos	28.500,00 €
<b>16/03/2024</b>	<b>OSCAR MARTÍNEZ</b>	No incluidos	Incluidos	Incluidos	2.500,00 €
<b>17/03/2024</b>	<b>PRINCESA DE LUZ</b>	No especificado	No especificado	No especificado	1.800,00 €
	<b>CHENOA</b>	No incluidos	No incluidos	No incluidos	27.000,00 €
<b>18/03/2024</b>	<b>ESTELA TRUJILLO</b>	No incluidos	No incluidos	No incluidos	2.500,00 €
<b>18/03/2024</b>	<b>ALBERTO TORAL</b>	No incluidos	No incluidos	No incluidos	4.000,00 €
	<b>KIKE &amp; MANU</b>				
<b>SUMA PARCIAL IVA EXCLUIDO</b>					<b>66.300,00 €</b>

## 5.- LUGAR PARA LAS ACTUACIONES Y NORMATIVA

Las actuaciones se llevarán a cabo en un escenario: ubicación, **Castillo de la Herradura - Almuñécar**, dentro del escenario fijo existente en el mencionado recinto.

Será de obligado cumplimiento la normativa sobre espectáculos, seguridad y prevención laboral y cualquier otra normativa de aplicación a los espectáculos públicos en el exterior, en concreto será de obligado cumplimiento el contenido íntegro de la Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario en la Junta de Andalucía, quedando acreditada por las empresas que las mismas disponen de las autorizaciones administrativas correspondientes respecto del ejercicio de su actividad, según las determinaciones que se establezcan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 6.- EJECUCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Las actividades y utilización de los espacios no escénicos por el adjudicatario durante todo el período de ejecución del contrato deberán ser coordinadas y acordadas con la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar o con la persona delegada en cada caso.

El Presupuesto deberá incluir:

RIDER de iluminación y sonido, tanto de escenario y monitores como de público, con una PA mínima de 20.000 vatios de sonido. También incluye la totalidad de los instrumentos y elementos escénicos necesarios para las actuaciones. La distancia entre el escenario y la zona de control de equipos será la necesaria para el buen funcionamiento sin entorpecimiento visual de los espectadores.

Equipos de sonido, iluminación, vídeo y backline.

Carga y descarga de equipos y materiales.

Catering para todas las actuaciones, si procede.

Acompañantes en camerinos.

Traductores, si fuera preciso.

Seguros especiales para intérpretes, instrumentos, etc. Personal de Seguridad necesario para vigilar los equipos, instrumentos y elementos que el licitador instale para las actuaciones objeto de este pliego, eximiéndose al Ayuntamiento de Almuñécar de los daños que puedan sufrir los equipos aportados por el licitador o por los artistas.

Desplazamientos hasta el recinto ferial de Almuñécar y dentro del mismo.

Atenciones especiales o requerimientos de los artistas.





Y todo cuando exceda las condiciones generales que se especifican en el presente Pliego.

**6.1.- PRESUPUESTO POR LOTES:**

<b>PRESUPUESTO POR LOTES</b>				
<b>Nº LOTE</b>	<b>NOMBRE DEL GRUPO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>21 % IVA</b>	<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>
<b>LOTE 1</b>	<b>ORQUESTA TENTACIÓN</b>	28.500,00 €	5.985,00 €	<b>34.485,00 €</b>
<b>LOTE 2</b>	<b>OSCAR MARTÍNEZ</b>	2.500,00 €	525,00 €	<b>3.025,00 €</b>
<b>LOTE 3</b>	<b>PRINCESA DE LUZ</b>	1.800,00 €	378,00 €	<b>2.178,00 €</b>
<b>LOTE 4</b>	<b>CHENOA</b>	27.000,00 €	5.670,00 €	<b>32.670,00 €</b>
<b>LOTE 5</b>	<b>ESTELA TRUJILLO</b>	2.500,00 €	525,00 €	<b>3.025,00 €</b>
<b>LOTE 6</b>	<b>ALBERTO TORAL</b>	4.000,00 €	840,00 €	<b>4.840,00 €</b>
	<b>KIKE &amp; MANU</b>			
<b>SUMA PARCIAL IVA INCLUIDO</b>				<b>80.223,00 €</b>

**6.2.- PRESUPUESTO GLOBAL:**

El presupuesto total de esta contratación se eleva a SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (66.300'00 €) más TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (13.923'00 €) en concepto de **IVA**, lo que hace un total de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS (80.223'00 €)**.

**7.- OTRAS CONSIDERACIONES A ATENDER POR EL LICITADOR:**

La propuesta deberá incluir cartas de compromisos originales de los grupos y artistas propuestos, o bien copia de contratos, o cualquier documento que acredite que la oferta artística está basada en compromisos entre el licitador y los artistas.

Deberá comunicar al Ayuntamiento (Concejalía de Fiestas) por escrito en los tres días siguientes a haber sido adjudicado el contrato, la confirmación de la programación definitiva de los conciertos y prevista por el Área de Fiestas, indicando todos los detalles:

- Nombre de cada grupo o intérprete.
- Currículo artístico de los grupos y componentes.
- Material audiovisual: fotografías de alta resolución, CD, DVD.
- Duración de cada concierto.
- Programa de canciones a interpretar.
- Timing de montajes, ensayos, prueba de sonido.

Siempre que haya acuerdo entre las partes, el líder o solista de cada grupo deberá estar disponible para la realización de entrevistas o ruedas de prensa con motivo de su actuación en Almuñécar para su publicación en medios de comunicación, al objeto de hacer difusión del concierto.

El Ayuntamiento de Almuñécar y su Concejalía de Fiestas podrán hacer la difusión de cada concierto que crean conveniente a nivel nacional, contando para ello con la colaboración de los artistas y del licitador.

Los laterales del escenario de la actuación serán decorados con la imagen que designe el Ayuntamiento y Área de Fiestas, que será acorde con la imagen de las Fiestas de San José de la Herradura 2024.

El licitador designará dos personas responsables de cada concierto: una para atender a los artistas y otra para atender las cuestiones técnicas, que estarán presentes durante todo el tiempo en que esté previsto que se realicen trabajos de su competencia y, en cualquier caso, desde cuatro horas antes del inicio de cada concierto y hasta su finalización.





El plazo de ejecución comienza con la llegada de los equipos de las actuaciones del día 15 de marzo y finaliza con la salida de los equipos de las actuaciones del día 18 de marzo.

Deberán indicarse las horas de llegada de los materiales de montaje y de salida de los mismos, de manera que sean compatibles los desmontajes de un día con el montaje del día siguiente.

El cualquier caso, todos los montajes, desmontajes, cargas y descargas contarán con la supervisión y la conformidad de los equipos técnicos del Área de Fiestas encargados de la supervisión de las actuaciones y coordinadas por la persona contratada por el adjudicatario.

Las actuaciones se llevarán a cabo en los horarios indicados en el cuadro resumen.

El personal técnico deberá ir debidamente acreditado por la empresa organizadora y adjudicataria, que remitirá a la Jefatura de la Policía Local de Almuñécar un listado de nombres y responsabilidades, así como de matrícula de vehículos de apoyo habituales, una semana antes de iniciar el montaje.

### **8.- SUSPENSIÓN POR CAUSAS METEOROLÓGICAS:**

Si por causa de las condiciones meteorológicas la celebración de los espectáculos musicales constituyese un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación con los responsables del Servicio de Fiestas Municipal, la persona encargada de la empresa contrata estará obligada a la suspensión de este, al cambio de hora o a la posposición a determinar.

### **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

**La duración del contrato** será la duración de las actuaciones para los festejos de San José de 2024, del 16 al 19 de marzo.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Alejandro Roldán Fontana  
(Firma y fecha electrónica al margen)





**LOTE 1: "ORQUESTA LA TENTACIÓN" ANEXO I**



**AVENIDA ALMERIA,24 18568 PIÑAR (GRANADA)**

**B 19690148**

FIESTAS DE LA HERRADURA 2024

PRESUPUESTO Nº 17

1.- ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA TENTACIÓN LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE MARZO

TOTAL, PRESUPUESTO -> 28.500 €

NOTA: ESTE PRESUPUESTO INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.

NOTA: ESTE PRESUPUESTO NO INCLUYE IVA.



## **LOTE 2: "OSCAR MARTÍNEZ" ANEXO II**

### **CLAUSULAS:**

#### **I - Actuación**

**El Cliente** contrata a **El Artista** para la siguiente actuación:

Evento: Sesión 2 horas en Caseta Municipal de La Herradura

Fecha: sábado 16 de marzo; Horario: 2 3,30 horas

Localización: Caseta Municipal de La Herradura

El repertorio y el tipo de actuación serán de libre elección de **El Artista**.

**El Artista** no estará obligado a realizar la actuación en otra sala distinta de la que figura en el presente contrato. La actuación tendrá una duración de 2 horas aproximadamente.

#### **II - Remuneración actuación**

El **cliente** pagará la siguiente cantidad por la actuación del artista:

**Caché artista: 2.500€ con IVA e IRPF - total: 2650€** sesión/Evento

**Este documento es privado y no tiene valor contable, si no va acompañado de su correspondiente factura.**

#### **III - Forma de Pago.**

**El pago de 2650 €**, se hará 7 días después de la actuación por transferencia bancaria

#### **IV- Grabaciones**

El artista autoriza mediante la firma del presente contrato el registro de imágenes ya sean en formato fotográfico, videográfico o en cualquier otro formato para el uso interno del cliente.

#### **V - Requerimientos técnicos + condiciones de actuación**

NECESIDADES TÉCNICAS:

3cdj 2000 PIONEER Nexus

Mesa de Mezclas PIONEER 850 o superior

2 monitores en la cabina, controlados por la Mesa de Mezclas y en altura (no en el suelo)

1 micrófono inalámbrico

#### **CONDICIONES ACTUACIÓN:**

Durante la sesión, **El Artista** tendrá a su disposición un camerino donde poder dejar sus pertenencias. Así como una zona en el escenario con:

- **Bebidas No alcohólicas** (Agua y Coca-Cola Zero) y fruta variada

#### **VI - Promoción**

##### **ADJUNTO "INSTRUCCIONES DE PRESENTACION UNA VEZ FIRMADO DEVUELTO EL CONTRATO"**

Todo el material necesario para la promoción del evento, fotos, textos, logos, etc. Será entregado por **El Artista** sin que el cliente pueda utilizar ningún otro que no sea el suministrado.

El Cliente se compromete a **NO INCLUIR** "logotipo/s" de LOS40, 40 PRINCIPALES, PRISARADIO o MAXIMA FM en toda publicidad que este pudiera realizar, sin autorización por escrito.

El Cliente se compromete a incluir la página [www.oscarmartinezdj.es](http://www.oscarmartinezdj.es) y sus redes sociales como @oscarmartinezdj

Además todo el material deberá de ser aprobado por **El Artista** anteriormente a ser publicado.

#### **VII - Cancelación**

En caso de cancelación del concierto por parte del Cliente, o por causas ajenas a **El Artista** e imputables al cliente, el avance será retenido y facturado por **El Artista**, teniendo que pagar el promotor hasta el 100% del punto II "Remuneración Actuación" en un plazo no superior a 15 días.

En caso de que **El Artista** no asistiera por causas ajenas a su voluntad (fuerza mayor), tales como enfermedad, accidente o condiciones atmosféricas adversas que sean debidamente justificadas, el Cliente no podrá exigir indemnización alguna salvo devolución del anticipo, y si se podrá pactar otra fecha de actuación según convenga a ambas partes.

#### **VIII - Responsabilidad**

El Artista contará con un seguro de concierto, para cubrir suficientemente el desarrollo de su actividad.

**IX** -. El Artista deberá estar al corriente de los correspondientes pagos y obligaciones derivados de su actividad, como por ejemplo y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, pagos a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.

#### **IX - Incumplimiento y legislación**

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones **El Artista** se reserva el derecho de anular este contrato, incluso en el propio momento de la actuación.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del cliente, correrán de cuenta del mismo todos los gastos judiciales y extrajudiciales, incluidos honorarios de notarios, peritos, abogados y procuradores. En caso de incumplimiento del contrato por parte de **El Artista**, correrán de cuenta del mismo todos los gastos judiciales y extrajudiciales, incluidos honorarios de notarios, peritos, abogados y procuradores.

Las partes aceptan y declaran entender todos los puntos arriba expuestos, firmando el presente contrato en cada una de las 3 hojas que lo componen, remitiéndose en no más de 72 horas, escaneado al correo de **Artista** [oscarmartinezdj@gmail.com](mailto:oscarmartinezdj@gmail.com) Ambas partes se someten, expresa y formalmente a la jurisdicción





competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles y lo firman por duplicado y a un solo efecto.





Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que servirán de base para proceder a la contratación por lotes del contrato privado de interpretación artística en el municipio de Almuñécar en las Fiestas Patronales de San José en la Herradura de 2024

**LOTE 3: "PRINCESA DE LA LUZ" ANEXO III**

**AROLINA ANGUITA CABELLO**  
**NIF 75151847 Z**  
**AV. CIRCUNVALACION 5 bl. 4 Esc 2 1º H**  
**18620 ALHENDIN (GRANADA)**

**PRESUPUESTO**

FECHA: 13/12/2023

<b>CLIENTE</b>
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
CIF P180690
PLAZA DE LA CONSTITUCION 1
C.P. 18690
ALMUÑECAR (GRANADA)

Nº Pedido	Fecha	CONCEPTO	Unidades	Precio	Importe	
	17/03/2024	ACTUACION DE PRINCESA DE LA LUZ			1.800,00	
<b>BASE DE LIQUIDACION</b>					<b>1.800,00</b>	
				IVA .....	21	378,00
				IRPF .....	15	270,00
				<b>LIQUIDO FACTURA ....</b>		<b>1.908,00</b>



## **LOTE 4: "CHENOA" ANEXO IV**

### **CLÁUSULAS**

#### **1. – OBJETO**

La **EMPRESA** contrata con la **PRODUCTORA** la organización de un concierto con la actuación de la **Artista**, que deberá celebrarse el día 17 de marzo de 2024 a las 23.30 horas en la Caseta Municipal de la localidad de Herradura, provincia de Granada con un aforo de 1.800 personas. La actuación tendrá una duración de 60 minutos y el inicio de la misma nunca tendrá lugar después de las 24:00 horas de la fecha establecida en este párrafo. Será necesaria la conformidad de la **PRODUCTORA** para cualquier cambio al respecto. Se acuerda que el mismo día y en el mismo recinto de actuación sólo se efectuará la actuación de la **Artista**. En el caso de que la **EMPRESA** desee incluir otra actuación en la programación de ese mismo día, la **PRODUCTORA** se reserva el derecho a elegir el telonero que crea oportuno.

La **EMPRESA** se compromete a que en las inmediaciones del lugar de actuación no exista ninguna otra atracción o evento que pueda ser audible dentro del recinto de actuación.

#### **2. – CONDICIONES DE LA EMPRESA**

Como contraprestación a sus servicios, la **EMPRESA** abonará a la **PRODUCTORA** la siguiente cantidad: 27.000.-€ (veintisiete mil €, -, más el 21% de I.V.A., siendo la cantidad a percibir por la **PRODUCTORA**, 32.670.-€ (treinta y dos mil seiscientos setenta €).-, en concepto de Retribución mínima garantizada.

En el supuesto de que el actual tipo impositivo del I.V.A. del 21% se modificase antes del devengo de los pagos establecidos en el presente contrato, se modificará de acuerdo con la nueva normativa.

El equipo de sonido y luces irá a cargo de la **EMPRESA**, de acuerdo con el rider detallado que se adjunta en el Anexo I, el montaje estará hecho y listo a la llegada de los técnicos de la **Artista** y partir de la hora acordada entre los responsables técnicos de la **PRODUCTORA** y la **EMPRESA**.

#### **3. FORMA DE PAGO**

La anterior cantidad deberá ser hecha efectiva, conforme a la legislación española y en las formas y plazos que seguidamente se relacionan:

27.000.-€ (veintisiete mil €), más el 21% de I.V.A., siendo la cantidad para percibir por la **PRODUCTORA**, 32.670.-€ (treinta y dos mil seiscientos setenta €) al siguiente día hábil después del concierto y mediante transferencia bancaria a favor de **ALIAS MUSIC, S.L.** En caso de no realizarse dicho pago en este plazo, el presente contrato no surtirá efecto alguno, quedando automáticamente la reserva de fecha cancelada, sin que la **PRODUCTORA** deba abonar o compensar de forma alguna a la **EMPRESA**.

Las transferencias deberán ser realizada a favor de **ALIAS MUSIC, S.L.** en la cuenta corriente con IBAN: **ES76 2100 7852 3513 0085 5820**, y con la antelación y en la forma adecuada para que sean abonadas en cuenta como máximo en las fechas señaladas, debiendo la **EMPRESA** remitir vía e-mail a la **PRODUCTORA**, un justificante bancario de la realización de la transferencia (correo electrónico: [contratacion@aliasmusic.com](mailto:contratacion@aliasmusic.com)).

Todos los gastos y comisiones bancarios que pudieran ocasionar los pagos serán por cuenta de la **EMPRESA**, de forma que las cantidades netas finalmente recibidas por la **PRODUCTORA** sean exactamente las arriba establecidas.

#### **4.- ENTRADAS E INVITACIONES**

No se pondrán a la venta entradas, siendo el concierto de libre acceso en un número máximo correspondiente al aforo del público máximo del recinto según manifiesta la **EMPRESA**, siendo aplicable respecto a aquéllas lo siguiente:

Será responsabilidad de la **EMPRESA** el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España.

#### **5. – PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL CONCIERTO**

Desde la mañana del día del concierto hasta transcurridas 6 horas de su terminación no podrá celebrarse en el recinto ninguna actuación o acto público o privado distinto del concierto, y el recinto e instalaciones deberán estar a disposición exclusiva de la **PRODUCTORA** a partir de la hora que indique el Tour Manager de la **PRODUCTORA**, a fin de que puedan desarrollarse en condiciones óptimas la carga y descarga, montaje y desmontaje, pruebas de sonido y otras tareas.

Desde la llegada de la **PRODUCTORA** hasta el comienzo no se permitirá el acceso al backstage de personas ajenas a la **PRODUCTORA**, salvo aquellas dependientes de la **EMPRESA** que sean necesarias en cada momento y debidamente acreditadas. Para empezar el concierto la **EMPRESA** deberá obtener la conformidad expresa del responsable de gira de la **PRODUCTORA**.

#### **6. – PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL CONCIERTO**

La **EMPRESA** se compromete a emplear todos los medios a su alcance para asegurar el éxito del concierto, de acuerdo con las características del lugar y aforo. Toda la publicidad gráfica del concierto que realice la **EMPRESA** deberá ser exclusivamente el material de la **Artista** proporcionado por la **PRODUCTORA**.

#### **7. – PUBLICIDAD DE TERCEROS Y PATROCINIOS**

El derecho a contratar un patrocinador, o en general a realizar cualquier actividad que suponga asociación de la imagen o nombre de la **Artista**, de la **PRODUCTORA** o del concierto en sí, a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, es exclusivo de la **PRODUCTORA**. Por lo que la **EMPRESA**





abstendrá de realizar cualquier actividad que implique tal asociación y no permitirá que en el recinto haya o se realice publicidad alguna salvo aquella que pudiera autorizar la **PRODUCTORA**.

#### 8. – GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DEL CONCIERTO

El derecho a realizar cualquier tipo de grabación o retransmisión del concierto corresponde a la **PRODUCTORA** en exclusiva. Queda expresamente prohibida cualquier grabación, filmación o retransmisión de la actuación o ensayos, salvo aquellas que sean expresamente autorizadas por la **PRODUCTORA**.

#### 9. – PUNTOS DE VENTA DENTRO DEL RECINTO

La **PRODUCTORA** se reserva para sí el derecho exclusivo a vender dentro del recinto merchandising. La **EMPRESA** se abstendrá de realizar o autorizar a que se realice por terceros, dentro del recinto comercialización alguna de objetos o productos relacionados con la Artista, a excepción de bebidas y productos alimenticios.

#### 10. – SUSPENSIÓN. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES

Si la **EMPRESA**, por motivos diferentes a los supuestos de fuerza mayor, tuviera que anular total o parcialmente la actuación objeto de este contrato, con más de 30 días respecto a la fecha de actuación, estará obligada a pagar a la **PRODUCTORA** el 50% de la remuneración establecida en el pacto segundo de este contrato, a no ser que las partes lleguen a otro acuerdo. Si la notificación de la suspensión fuera hecha en fecha inferior a los treinta (30) días con respecto a la fecha de actuación, la **EMPRESA** pagará la totalidad del caché estipulado en este contrato. En el supuesto de que el concierto no se celebre por motivos de fuerza mayor, incluyendo lluvia u otros fenómenos atmosféricos adversos que impidan la celebración del concierto, la **EMPRESA** sólo abonará la mitad del caché total.

No obstante, si durante la celebración del concierto se tuviera que suspender por estos motivos, la **EMPRESA** estará obligada a abonar la totalidad del precio establecido.

En caso de enfermedad de la Artista o problemas de salud que le impidieran viajar y actuar, estando estos debidamente justificados por un facultativo, o accidente o muerte, será debidamente comunicado a la **EMPRESA** y se podrá cancelar el concierto sin ninguna indemnización a la **EMPRESA** y devolviendo la **PRODUCTORA** los anticipos percibidos.

En caso de suspensión del concierto antes de su inicio y por cualquier causa ambas partes redactarán de común acuerdo un comunicado único explicando las causas de la suspensión, que se hará llegar a los medios de comunicación lo antes posible.

En caso de que hubiera una licitación pública con objeto de este concierto y en ella el adjudicatario fuese otra empresa distinta a la firmante de este contrato, este contrato quedaría anulado y no surtiría efecto alguno.

#### 11. – INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio del derecho a resolver el presente contrato establecido en la cláusula anterior, si la **EMPRESA** incumpliera alguno de los compromisos que a continuación se reseñan, la **PRODUCTORA** tendrá derecho, tanto si ejercita como si no su derecho a resolver el contrato, a las indemnizaciones siguientes:

La **PRODUCTORA** declina toda responsabilidad en los daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones o ausencia de las pertinentes medidas de seguridad, reservándose el derecho a reclamar la indemnización por los daños causados, dado que la seguridad de la actuación es de exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA**.

La **EMPRESA** se obliga a contratar una póliza de seguros de suspensión y de responsabilidad civil, al objeto de cubrir las contingencias que pudieran acaecer en virtud del presente contrato. La **PRODUCTORA** podrá requerir a la **EMPRESA** para que le muestre la documentación que acredite la contratación de los mencionados seguros.

Será responsabilidad de la **EMPRESA** la contratación y pago, incluidos seguros sociales y demás gastos del personal necesario para el correcto funcionamiento del local, tales como personal de carga y descarga, personal de seguridad, de limpieza, auxiliar y en general, cualesquiera otros relacionados con el concierto que no estén expresamente atribuidos a la **PRODUCTORA**.

#### 12. – TRANSFERENCIA DE DERECHOS

La **EMPRESA** no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato.

La **PRODUCTORA** podrá por el contrario realizar libremente tal asignación o transferencia, de todos o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a condición de que se garantice la realización del concierto contratado con idéntica participación de la Artista.

#### 13. – VALIDEZ DEL CONTRATO. MODIFICACIONES Y ANEXOS

El presente contrato carecerá de validez mientras no se encuentre firmado por ambas partes en cada una de sus páginas y haya sido realizado el primero de los pagos señalados en la Cláusula 3, incluyendo el rider técnico, y sólo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier tachadura o añadido realizado sobre este contrato original o sus copias se tendrá por no realizado. Las partes fijan como domicilio a todos los efectos, y en particular al de notificaciones, el señalado en el encabezamiento, el cual sólo podrá ser modificado previa comunicación fehaciente.



#### 14. – PERMISOS

La **EMPRESA** se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones, derechos de autor, etc., que correspondan.

#### 15. – CONFIDENCIALIDAD

La **EMPRESA** se compromete a guardar absoluto y estricto sigilo profesional y confidencial sobre la totalidad de la información incluida en el presente contrato y a no divulgarla total o parcialmente a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

#### 16. – FUERO

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución de este contrato y acciones que se deriven del mismo, las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Una vez leído y conformes, las partes suscriben el presente contrato en prueba de conformidad y aceptación de todos sus términos y condiciones, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**\*Anexo incompleto a falta de rider técnico con necesidades de sonido e iluminación. Se confirmará más adelante.**

#### ANEXO

#### CHENOA TOUR 2024

#### RIDER TÉCNICO

#### I. INTRODUCCIÓN

Este rider debe ser leído y entendido en su totalidad. Para cualquier duda o aclaración póngase en contacto con el Tour Manager, Gabi Satrústegui gabisatrus@hotmail.com (tel. 685.877.401) o el responsable de equipos, Javi Martínez 617.11.79.02 y con los respectivos técnicos especialistas (contacto en apartado sonido y en apartado iluminación y al final del documento).

A continuación se da una relación de características de las instalaciones y servicios que el la **EMPRESA** deberá tener a disposición de la **PRODUCTORA**; así como otros compromisos en relación con los accesos, seguridad, carga y descarga, zonas reservadas, etc., si bien en los casos que por las características estructurales del local no fuere posible el cumplimiento de los mismos, la **EMPRESA** deberá informar a la **PRODUCTORA** con la antelación suficiente, para que este estudie y determine la solución más adecuada.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación del personal y de los bienes y servicios señalados en el presente contrato serán por cuenta exclusiva de la **EMPRESA**.

#### II. APARCAMIENTO

La **EMPRESA** se responsabiliza de solicitar y obtener los permisos oficiales para garantizar el espacio de estacionamiento y deberá proveer una zona cerrada, dentro del recinto de concierto y de uso exclusivo del personal de la **PRODUCTORA**. La zona estará cerrada y de uso exclusivo de **PRODUCCIÓN CHENOA** con capacidad para 2 furgonetas grande y 1 turismo y con vigilancia.

#### III. PERSONAL

##### A-Montaje y prueba de sonido (a confirmar por el Tour Manager)

- 1 auxiliar técnico de FOH y 1 Aux de sonido para escenario.
- 1 técnico de monitores y 2 Aux de iluminación
- 6 personas de carga y descarga para asistir al montaje y la descarga de la iluminación, por la mañana y al terminar el concierto (a consultar después de recibir el contrarider)
- 2 personas de carga y descarga para asistir al montaje y la descarga del backline (una hora antes de la prueba de sonido y al terminar el concierto).
- 1 electricista de la casa y 1 encargado de los Grupos Electrógenos.

##### B-30 minutos antes del show

- 1 auxiliar técnico de FOH y 1 Aux de Sonido para escenario.
- 1 técnico de Monitores y 2 Aux de Iluminación.
- 1 electricista de la casa y 1 encargado de los Grupos Electrógenos.

##### C-Desmontaje: Nada más acabar el show.

- 6 Personas de Carga y descarga para asistir al desmontaje y la carga (véase el ap. A)
- 2 personas de carga y descarga para asistir al montaje y la descarga del backline (una hora antes de la prueba de sonido y al terminar el concierto).
- 1 Electricista de la casa y 1 encargado de los Grupos Electrógenos.

#### IV. ELECTRICIDAD

**LA EMPRESA** deberá proveer corriente separada para sonido e iluminación.

Para la toma de sonido, una línea única trifásica más neutro y protegida por una toma de tierra de 380 V. con un consumo de 150AMP por fase, con las protecciones establecidas en la normativa vigente.





Para la toma de luces, una línea única trifásica más neutro y protegida por una toma de tierra de 380 V. con un consumo de 250AMP por fase, con las protecciones establecidas en la normativa vigente.

## V. SONIDO.

### Equipo de sonido

Sistema de sonido ESTEREO, capaz de reproducir una respuesta en frecuencia uniforme de 20Hz a 20 Khz y una presión sonora de 120dBA de forma coherente en toda el área de audiencia sin ruido ni distorsión. Sistemas de primeras marcas, preferiblemente configuraciones LINE ARRAY (Meyer Sound, Adamson, L-Acoustics, D&B, Nexo), y siempre alimentado por etapas de potencia de la misma línea. El sistema debe ir suspendido (volado) en estructura de andamios ó ground suport, con una altura mínima de 3,5m desde el suelo a la parte inferior del arreglo. Cuando las medidas del escenario lo requieran, será necesario contar con un FRONTFILL de apoyo. Marcas iguales al resto del equipo. Delay si es necesario detrás del control de sonido, según recinto. El procesador del sistema (crossover) deberá estar a disposición del técnico de la banda, por si se detectara algún ajuste que no es de su agrado, previa consulta con el responsable de la empresa de sonido. El sistema debe estar perfectamente ajustado (alineado en fase y frecuencia) por una persona cualificada antes de la prueba de sonido.

Tanto los modelos y marcas de los equipos como la cantidad a utilizar están sujetos a aprobación por parte del ingeniero de FOH de CHENOA.

### Control de P.A.

#### Se requiere:

- 1 Consola DIGICO sd10, sd 9, Digidesign Venue, SC48, Midas Pro 2, Pro 3, Soundcraft Vi, Si, Yamaha PM5, CL5
- 1 procesador digital adecuado al equipo de PA.
- 1 Distribuidor Eléctrico e Iluminador. PL-PLUS-E
- 1 Intercom PS-2. Estación Base 2 Canales.

La mesa de mezclas de FOH debe estar colocada a la altura del público, NO ELEVADA, centrada con respecto al escenario y a la distancia adecuada.

### Control de Monitores

#### Se requiere:

- 1 Consola DIGICO SD10, SD9, Digidesign Venue, SC48, Midas Pro 2, Pro 3, Soundcraft Vi, Si, Yamaha PM5, CL5
- 1 Intercom independiente del de luces con línea a FOH.
- Pies de Micrófono según listado de canales.
- 2 Monitores de escenario D&B, Adamson, Lacoustics o PS 15 Nexo (Cuñas)
- 2 Sistema Sidefill compuesto cada uno:
- 2 Recintos Acústicos D&B, Adamson, Lacoustics, Nexo.
- 6 IEM SENNHEISER + Combinador + Palas + Cascos SENNHEISER IE4

### Microfonía y accesorios -Según listado de canales.

Además, se requieren:

- 5 tarimas 2x1 regulables en altura
- 10 pies de micro tipo jirafa
- 1 pie de micro **recto con base redonda para Chenoa**
- 1 atril para Chenoa
- 2 ventiladores industriales (Thoman, etc) para Chenoa





LISTADO DE CANALES	DE CANAL	INSTRUMENTO	MICROFONIA	
1		BD	D-112	
2		SD	SM 57	
3		SD BDN	E-604	
4		SD2	E-604	
5		TOM 1	E-604	
6		TOM 2	E-604	
7		OH L	C-414	
8		OH R	C-414	
9		HH	451	
10		BASS	D.I.	
11		ACUSTICA 1	XLR	
12		OCTAPAD	D.I.	
13		ELECTRICA 1	SM 57	
14		ELECTRICA 2	D-421	
15		KEY 1 L	D.I.	
16		KEY 1 R	D.I.	
17		KEY 2 L	D.I.	
18		KEY 2 R	D.I.	
19		SEQ 1	D.I.	
20		SEQ 2	D.I.	
21		SEQ 3	D.I.	
22		SEQ 4	D.I.	
23		VOZ BASS	SM 58	
24		VOZ KEY	SM 58	
25		CORO GUITARRA	SM 58	
26		VOZ PRINCIPAL	SHURE UR4D	CAP. SM 58/KSM9
27		SPARE	SHURE UR4D	CAP. SM 58/KSM9
28				
29				
30				
31			FOH PB L	
32			FOH PB R	





Técnico P.A.: Oscar Marañón-647953196, info@belutec-event.com

### Escenario y electricidad

Todas las tomas deberán de ser de 220V con conector europeo, deberán estar dispuestas según plano, además de toma de corriente para control de FOH.

Toma de AC en set técnico de backline.

El equipo deberá ser entregado a nuestro personal técnico a la hora acordada y comprobado correctamente MINIMO 2 HORAS ANTES DEL INICIO DE LA PRUEBA:

1. La totalidad de las líneas.
2. La fase del equipo de P.A. y monitores.
3. Iluminación adecuada de las mesas y periféricos.
4. La toma de A. C debe de ser independiente de luces con una toma de tierra independiente adecuada y exenta de cualquier derivación 0 voltios entre neutro y tierra.
5. Toma AC en set técnico de monitores.

TODO EL EQUIPO DEBERÁ ESTAR EXENTO DE RUIDOS.

TELONEROS: Si hubiera otra banda o telonero en el mismo escenario, se utilizarían diferentes mesas y microfonía.

PRUEBA DE SONIDO: La Artista necesitará al menos 120 minutos de prueba de sonido.

## VI. BACKLINE Y STAGE PLOT

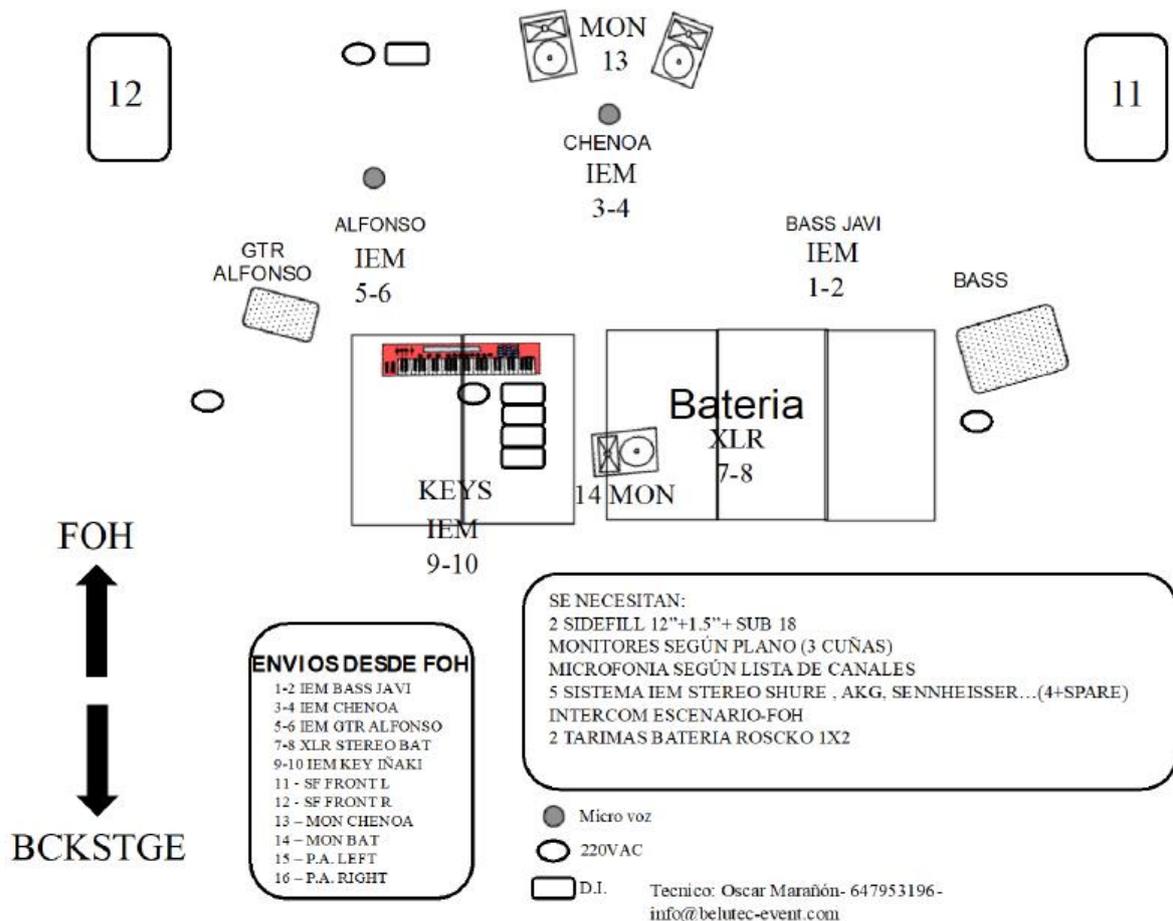
### 1. Backline

a) Para los TECLADOS: 2 Tarimas 2x1m a 40 cm de altura, con moqueta y telón negros para tapar los frontales de las tarimas

b) Para la BATERIA 3 Tarimas 2x1m a 40 cm de altura, con moqueta y telón negros para tapar los frontales.

c) 2 baúles de 100x65x80 cm tapados con tela negra.

### 2. STAGE PLOT/ PLANO DE ESCENARIO





### 3. OTRO MATERIAL.

#### VII. ILUMINACIÓN. POR CONFIRMAR

##### 1. FOCOS

##### 2. CONTROL ILUMINACION

##### 3. PLANOS

#### VIII. AREA DE BACKSTAGE

##### 1. ESCENARIO:

10 toallas blancas pequeñas de mano.

24 botellas pequeñas de agua mineral fresca para escenario.

##### 2. CAMERINOS

**CAMERINO Chenoa** con capacidad para 4 personas, provisto de:

- 1 mesa de catering cubierta con un mantel
- 1 espejo de cuerpo entero
- 4 sillas
- 1 perchero
- Papelera, cenicero
- Sanitario, lavabo, papel higiénico, jabón, etc.
- Calefacción o aire acondicionado, dependiendo del clima
- Nevera

**CAMERINO músicos y técnicos** con capacidad para 12 personas, provisto de:

- 1 mesa de catering cubierta con un mantel
- 1 espejo de cuerpo entero
- 12 sillas cómodas
- 1 perchero
- Papelera, cenicero
- Sanitario, lavabo, papel higiénico, jabón, etc.
- Calefacción o aire acondicionado, dependiendo del clima
- Nevera

##### 3. CATERING:

A la llegada se facilitará agua fresca. Toda la bebida ha de estar fresca y en la nevera horas antes de la llegada del personal de la **PRODUCTORA**. El catering debe estar preparado a la hora indicada por el Tour Manager no más tarde de la hora de llegada del personal de la **PRODUCTORA** prevista.

En el camerino de la **Artista** desde la hora en que indique el responsable del **PRODUCTORA**.

- Un termo con café americano
- Un termo con té
- Miel, azúcar moreno, limón, cucharitas
- 4 botellas de agua mineral de 0,33 l a temperatura ambiente y 4 en la nevera
- 2 Coca Colas Zero, 2 Aquarius, 2 cervezas
- Vasos
- Fruta fresca
- Especialidad de la región o bandejas de sushi variado en la nevera
- Servilletas

- En los camerinos de los **músicos y técnicos de la Artista** desde la hora en que indique el responsable de la **PRODUCTORA**:

- Café y leche en termos separados + azúcar + cucharitas
- 2 cajas de 24 botellas de 0,33 l de agua mineral sin gas (botellines).
- 20 coca colas
- 20 refrescos de naranja y limón
- 20 cervezas
- 1 botella de ron añejo (Barceló, Brugal, Pampero, etc)
- Vasos





- 3 bolsas de de hielo + pinzas
- 20 bocadillos, tapas variadas y especialidad de la región
- Especialidad de la región y/o bandejas de sushi variado en la nevera
- Fruta
- Barritas energéticas
- Servilletas

#### **IX. SEGURIDAD**

Personal de seguridad necesario para cubrir el recinto según los requisitos legales correspondientes.





## **LOTE 5: "ESTELA TRUJILLO" ANEXO V**

### 1. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la actuación por parte de ARTISTA en:

- Recinto Ferial de La Herradura.

### 2. - DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

El evento tendrá lugar en: "Recinto ferial de La Herradura" lunes 18 de marzo de 2024 - La actuación tendrá una duración máx. de 60 minutos.

### 3. - REMUNERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Como contraprestación de los servicios prestados, la EMPRESA abonará al REPRESENTANTE la cantidad de: 2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS €) + IVA+ RIDER TÉCNICO.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- 2.500 € + 21% IVA (3.025— €), tras la presentación de la factura a través de FACE, mediante transferencia a la siguiente cuenta: (CAJAMAR) ES5330580086112720903728

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de los establecido en la cláusula 3, dará derecho a EL ARTISTA a resolver el contrato y a percibir la totalidad de las cantidades estipuladas en el mismo como indemnización.

EL ARTISTA declina toda la responsabilidad en los daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones, ausencia de seguridad, reservándose el derecho a reclamar la indemnización por daños causados.

### 4. - DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO, CAMERINOS, PASES Y SEGURIDAD.

-Alojamiento: No precisa.

-Gastos Desplazamiento: asumidos por el artista.

PASES E INVITACIONES: LA EMPRESA respetará los pases del personal de EL ARTISTA permitiendo le el acceso a todos los lugares necesarios del recinto.

Estará terminantemente prohibido el acceso a la zona de escenario y camerinos a personal no autorizado por EL ARTISTA.

LA EMPRESA pondrá a disposición de EL ARTISTA en acceso directo a la zona de camerinos y escenario, diferente al del público y que no atraviese zonas ocupadas por el público, estando EL ARTISTA en todo momento protegido por un equipo de seguridad. La seguridad del ARTISTA y todo su material será en todo momento responsabilidad de la empresa.

Por seguridad para el público estará totalmente prohibido el acceso de éste al escenario. Todos los gastos de seguridad serán a cargo de LA EMPRESA.

LA EMPRESA será responsable de que no se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas u otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos.

LA EMPRESA será responsable de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de esta cláusula. Si algún objeto fuese arrojado al ARTISTA mientras se encuentra dentro del recinto de su actuación, EL ARTISTA se reserva las actuaciones legales oportunas y podrá interrumpir o suspender su actuación sin perder el derecho a su completa retribución.

### 5. - SEGUROS.

La EMPRESA deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos derivados de accidentes del ARTISTA, en su persona o de los daños causados en su equipo o material, incluyendo robo. La EMPRESA pagará al REPRESENTANTE el importe de las eventuales indemnizaciones que perciba por los daños sufridos en la persona del ARTISTA, de su equipo o su material.

6. - NOMBRE, IMAGEN Y COPYRIGHTS DEL ARTISTA.

El REPRESENTANTE autoriza a la EMPRESA a utilizar su nombre artístico e imagen en cualquier tipo de publicidad que desee realizar exclusivamente con relación a la actuación.

En el caso de que la EMPRESA desee grabar, emitir o retransmitir la ACTUACIÓN, ya sea en su totalidad o parcialmente, por sí misma o a través de terceros, por cualquier medio técnico, deberá contar con la autorización del REPRESENTANTE, con quién será necesario formalizar el correspondiente contrato.

Siendo incumplido esto, el ARTISTA se reserva el derecho de anular el presente contrato.

### 7. - SUSPENSIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Si la EMPRESA decidiera anular o posponer por cualquier razón o motivo la ACTUACIÓN después de la firma del presente contrato, la EMPRESA deberá comunicárselo por escrito al REPRESENTANTE y perderá la cantidad total estipulada en el PACTO TERCERO.

En caso de posponer y/o aplazar el evento, y solo por las causas actuales del COVID, los importes entregados, siempre quedarían a cuenta del evento motivo del presente contrato, y se buscaría la fecha alternativa para que el ARTISTA pudiera hacer su Show.

En caso de que el ARTISTA no asistiera por enfermedad, condiciones atmosféricas o causa mayor, el REPRESENTANTE ofrecerá una nueva fecha para la realización la ACTUACIÓN en un plazo mínimo de dos meses.





Igualmente proveerá a la EMPRESA del respectivo justificante para acreditar su incomparecencia.

#### 8. - NUEVA CONTRATACION.

Se reconoce que cualquier oferta futura de contratación al mismo ARTISTA por parte de la EMPRESA en el plazo mínimo de los 24 meses siguientes al día de la celebración de la ACTUACIÓN tratada aquí, debe ser negociada a través del REPRESENTANTE. No se permitirá bajo ningún concepto, ofertas del tipo antes referidas directamente al Famoso o a cualquiera de sus acompañantes.

#### 9. - CLAUSULAS ADICIONALES.

9.1. - No podrá realizarse publicidad alguna de la actuación antes de que el presente contrato esté firmado por ambas partes y en todas sus hojas y anexo, si lo hubiera. En caso de producirse tal publicidad incumpliendo esta obligación, la EMPRESA estará obligada y será requerida a retirar tal publicidad a su costa y en un plazo mínimo de dos días.

9.2. - ARTISTA será anunciado como:

"ESTELA TRUJILLO"

Cualquier otra información al respecto como logos, nombres de compañías discográficas, Tv, etc. deberá contar con la autorización del REPRESENTANTE, como así también de la aprobación del flyer/afiche del evento.

9.3. - En caso de que LA EMPRESA, cuente con un patrocinador o sponsor, el ARTISTA debe estar informado de la campaña de promoción y de la presencia de marca durante el evento antes de la firma del presente contrato. En el caso de que LA EMPRESA informe de la existencia del sponsor o patrocinio tras la firma del presente contrato, ARTISTA se reserva el derecho de renegociar las condiciones económicas contempladas en el presente acuerdo o en su caso de resolverlo.

#### 10. - LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE.

En los aspectos no pactados en el presente contrato, ambas partes se someterán a la Legislación vigente en materia de obligaciones. Para cualquier controversia que pueda surgir por cualquier motivo referente al presente contrato, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Barcelona con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudieran corresponderle





## **LOTE 6: "ALBERTO TORAL Y KIKE & MANU" ANEXO VI**

### **CLAUSULAS**

1.- **EMPRESA** contrata con **PRODUCTORA** la realización de un concierto con la actuación de **ARTISTAS**, de una duración mínima de 120 minutos, que deberá celebrarse el LUNES 18 DE MARZO de 2024 en el recinto **CASETA MUNICIPAL** en LA HERRADURA (ALMUÑÉCAR), provincia de Granada (en adelante **RECINTO**) y siendo necesaria la conformidad de **PRODUCTORA** para cualquier cambio al respecto.

2.- **EMPRESA** manifiesta y garantiza ser la propietaria, arrendataria o titular en forma alguna suficiente del recinto citado, de suerte que en el mismo pueda desarrollarse la actuación arriba indicada, siendo de la exclusiva responsabilidad de **EMPRESA** la obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios. Igualmente manifiestan que tienen al corriente de pago los oportunos seguros de daños y responsabilidad civil, asumiendo en todo caso todas las responsabilidades que pudieran producirse.

3.- **EMPRESA** abonará a **PRODUCTORA** las contraprestaciones económicas establecidas en el **ANEXO I** al presente contrato.

4.- Será obligación de **EMPRESA** el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España y deberá facilitar a **PRODUCTORA**, si esta lo solicita,

5.- Será responsabilidad de **EMPRESA** la contratación y pago, incluidos seguros sociales y demás gastos del personal necesario para el correcto funcionamiento del evento, tales como personal de carga y descarga, personal de seguridad, personal de limpieza y personal auxiliar, así como de los servicios y suministros de agua y luz que resulten necesarios y, en general, cualesquiera otros relacionados con el concierto que no estén expresamente atribuidos a **PRODUCTORA** siendo preciso el cumplimiento de los siguientes requerimientos técnicos:

a) Deberá existir un responsable del concierto, con la suficiente autonomía y capacidad decisoria para coordinar todos los preparativos de la actuación y con los conocimientos técnicos precisos sobre las instalaciones del festival (accesos, electricidad, sonido, luces, etc.)

b) El equipo de sonido e iluminación necesario para la correcta realización del evento será por cuenta de **EMPRESA**.

6.- **EMPRESA** se obliga a suscribir las correspondientes pólizas de seguros, obligatorios o voluntarios, de responsabilidad civil, daños, suspensión y cancelación; todo ello de acuerdo a las características peculiares del festival y de la actuación contratada, acreditando la existencia de las mismas si le fueran requeridas.

7.- El derecho a contratar un patrocinador o, en general, a realizar cualquier actividad que suponga una asociación de la imagen o nombre de **ARTISTA** a marcas o nombres de terceros, comerciales o no, queda expresamente reservado a favor de **PRODUCTORA**, por lo que **EMPRESA** se abstendrá de realizar cualquier actividad que implique tal asociación y no permitirá que en el festival haya o se realice publicidad alguna, salvo aquella que pudiera autorizar **PRODUCTORA**.

8.- **PRODUCTORA** se reserva para sí el derecho exclusivo a instalar dentro del recinto, o autorizar a terceros a que lo hagan, puestos de venta de merchandising oficial, sin que **EMPRESA** tenga derecho a compensación económica alguna.

9. En caso de no realizarse el concierto en la fecha señalada a causa cualquier justificación relacionada con el COVID-19, la **EMPRESA** se compromete a fijar una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los SEIS meses siguientes.

10.- **PRODUCTORA** tendrá derecho a resolver el presente contrato y a suspender el concierto, incluso después de iniciado, recibiendo la totalidad de las retribuciones señaladas y sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Retraso en el pago de cualquiera de las cantidades señaladas en el **Anexo I** ("Condiciones Económicas").

b) Suspensión del concierto por causas ajenas a **PRODUCTORA** o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estas, entre otras, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias y accidente del ARTISTA una vez en el RECINTO ya sea antes y/o durante la actuación acordando otra fecha

No obstante, lo anterior **EMPRESA** no podrá suspender unilateralmente el concierto a menos que existan causas graves, debidamente justificadas que impidan su celebración.

Se entiende por causa de fuerza mayor, entre otras, peligro inminente, lluvia, nieve y otras inclemencias debidamente justificadas.

c) Si durante la celebración del concierto o las horas previas se produjeran graves altercados entre el público que impidan el normal y pacífico desarrollo del concierto.

d) Si el escenario, instalaciones, equipos o recintos no reúnen las condiciones técnicas o de seguridad necesarias conforme a las especificaciones requeridas o se encuentra en deficientes condiciones de funcionamiento.

e) Si **EMPRESA** incumple alguno de los compromisos asumidos en virtud de este contrato.

En caso de suspensión por causa de enfermedad y/o accidente o fuerza mayor justificada del ARTISTA o algún componente insustituible de su banda que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este





contrato, será debidamente comunicado a la **EMPRESA** y se podrá cancelar el concierto sin ninguna indemnización a la **EMPRESA** y devolviendo el **ARTISTA** los anticipos percibidos.

11.- **EMPRESA** no podrá hacer transferencia, cesión o asignación alguna de los derechos y obligaciones que para ella se derivan del presente contrato.

12.- El presente contrato se regirá por la Ley Española, siendo competentes para conocer de cualquier cuestión o litigio que pudiera surgir de su interpretación los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, salvo que el demandante optase por la competencia del domicilio del demandado.

